

fesar que en cuanto a sus palabras no cabe desperdicio. No obstante, confiamos en que el lector podrá convencerse por él mismo de que se trata de un trabajo fundamental, objetivo y subjetivo, para el conocimiento de la romanización de España y de los primeros brotes de la nacionalidad española.

CASIMIRO TORRES

CLAUDIO SÁNCHEZ ALBORNOZ. *En torno a los orígenes del feudalismo*. Parte primera: *Fideles y Gardingos en la Monarquía visigoda. Raíces del vasallaje y del beneficio hispanos*, t. I. Parte segunda: *Los árabes y el régimen prefeudal carolingio. Fuentes de la Historia hispano-musulmana del siglo VIII*. Tomo II. *La caballería musulmana y la caballería franca del siglo VIII*. Tomo III.—Mendoza, 1942.

Damos cuenta del importante libro del Profesor Sánchez Albornoz, del que entre otras referencias teníamos la de varias monografías suyas, en las que ha completado y desenvuelto aspectos parciales. Es *En torno a los orígenes del feudalismo* la producción inicial que primero debe tenerse en cuenta, para valorar la etapa americana en la obra del gran maestro de los medievalistas españoles. Se encuentran en ella los presupuestos de crítica a las doctrinas tradicionales y una fundamentación de las propias. Los lectores nos dispensarán el retraso de nuestra reseña; por nuestra parte no podíamos dispensárnosla porque, a pesar del tiempo transcurrido, *En torno a los orígenes* no ha perdido actualidad; se mantiene vivo y en formación gracias a los ulteriores estudios de su autor, quien repetidamente ha vuelto sobre los textos y afirmaciones de sus tres densos volúmenes, y ha de ser todavía el constante lugar de referencia de futuras investigaciones.

I. El primero está dedicado a estudiar la condición de los Fideles en la Monarquía visigoda y sus conclusiones afectan fundamentalmente al problema de la constitución política de aquel Estado. La tesis de Pérez Pujol, según la cual el comitatus germánico territorializado se convierte en un sistema perfectamente feudal, había sido anulada por la gran autoridad de Dahn, quien decretó: *keine Gefolgschaft*. Más tarde, Torres López, en su intento de formular la índole jurídico-pública del Estado visigodo, lo hizo defendiendo a rajatabla la incontaminación de la relación de los súbditos con cualquier elemento de carácter personal. Así se apartó de las sugerencias que en otro sentido podrían haberle brindado los autores germanistas bajo cuya inspiración trabajaba. Sánchez Albornoz sospechó siempre la continuidad de la tradición del comitatus entre los visigodos, y el examen de las fuentes históricas le confirma sobre su efectividad. Comitatus de estilo germánico son los que aplauden la decisión de Teodoro de ir contra Atila; comitatus es el convivium de Teodoro en que entran descendientes de los Amalos, Beremundo y su hijo; comites son los llamados clientes por el romanizante Sidonio. No es imposible que se insinúen en la Corte tolosana

instituciones palatinas del Imperio. Después de la derrota de Alarico II, las condiciones eran más favorables a la conservación de la comitiva regia; cuando por todas partes brotaban relaciones de patrocinio, no iba a quedar el monarca sin esta base de poder y seguridad. En la Lex (IV, 5, 5) encontramos la expresión franca *leudes*, que la opinión dominante indentifica con personas unidas al soberano por vínculos especiales de fidelidad, y cuya presencia incidental en un texto visigodo es explicada como manera erudita de designar a los miembros del séquito real visigodo. La designación propia y genuina de éstos es la de *gardingos*, gentes visigodas no precisamente identificadas hasta ahora y acerca de las cuales se han emitido las más contrapuestas teorías. A través de las contradicciones que en torno a esta figura van arrojando los textos, Sánchez Albornoz se aproxima a su tesis. Los *gardingos* no ejercen cargo palatino, pero gozan de una condición análoga a la de los señores: pueden vivir lejos del palacio, pero no son titulares de gobierno, jurisdicción o mando militar en el territorio. Sin embargo, la obligación del servicio del Rey se configura con un especial vigor junto a la de los oficiales. No cabe indentificarlos con los *domestici* que en la monarquía franca regían las grandes propiedades del fisco regio. Y tampoco, de un modo absoluto, con los jóvenes nobles criados en la Corte.

La etimología del término lleva a la idea de algún doméstico y familiar. Discutido el origen romano—protectores del Emperador—de la análoga institución franca, concluye Sánchez Albornoz que el *Gardingato* no lo tiene, porque en época antigua no habrían necesitado los visigodos imitar la comitiva romana, y en época reciente la hubieran tomado con su propio nombre. Nombre y contenido revelan la continuidad del *comitatus* germánico. La intimidad doméstica de los *gardingos* suple el vacío que se advertía en la constitución política visigoda: la comitiva.

¿Qué relación guardan los *gardingos* con los *leudes* y los *fideles*? No hay diferencia entre aquellos dos grupos, siendo la segunda expresión ocasional. Propia de los *gardingos* sería la edad juvenil, en los primeros grados de la carrera cortesana, y la precitada adquisición de bienes nos enseña el camino por el que los *gardingos* llegaban a ser grandes propietarios, *maiores loci*. Finalmente, figuran en el número de los *fideles*, noción más amplia, como que comprendía también a los señores palatii, y que en definitiva habría de perdurar en el reino astur-leonés.

Los *gardingos* pertenecían originariamente a la raza goda; pero puede suponerse que luego se les unirían hispanorromanos. Junto a las personas de elevada condición, tendrían acceso a éste, incluso hasta el siglo VII, valerosos guerreros pertenecientes a la clase de los menores. Les ligaba, como es sabido, una *fides* especial al monarca, reforzada con un juramento que al generalizarse aún se conservaría en su forma directa para los *gardingos*, mientras los demás súbditos lo prestaban a los *discussores*. La ceremonia del besamanos—profusamente atestiguada en las fuentes medievales—acaso fué tomada por los visigodos a la encomendación hispano-romana. Los *gardingos* prestaban asistencia armada a sus regios patronos, especialmente frente a los enemigos interiores; no eran, en cuanto *gardingos*, jefes mili-

tares, y sin embargo las leyes les citan junto a ellos cuando se trata de fijar obligaciones de esta índole. Y combatían, con toda seguridad, a caballo. Podían vivir en el palacio o en sus propiedades de la provincia; podían ser jóvenes, necesitados de la merced regia para subsistir, o bien ricos hacendados de vida independiente.

Los gardingos recibían mercedes regias. Las fuentes hablan de beneficios; la irrevocabilidad y la plena disponibilidad de los bienes así otorgados, impiden reconocer aquí el beneficio en sentido técnico. Pero pudo haber también concesiones beneficiarias de esta clase, y en efecto la ley las conocía en la relación general de patrocinio. Por otra parte, las decisiones conciliares contrarias a la privación de beneficios a los fideles de los monarcas anteriores, no se referían a las confiscaciones legítimas, justificadas por la deslealtad de aquéllos al nuevo monarca, sino más bien a la práctica de revocar los beneficios, y seguramente los Padres quisieron equiparar los fideles del rey a los patrocinados de particulares que normalmente continuaban disfrutando los bienes donados por sus patronos cuando éstos morían. Estas concesiones beneficiosas se hacían «pro exercenda publica expeditione», con la carga de servir a caballo. Herederos de estos beneficios visigodos serían las encomiendas y los préstamos asturleonenses, y vestigio de la limitación es el sistema de confirmaciones de las mercedes regias en el Derecho castellano, así como el derecho de retracto del rey respecto a los castillos concedidos en heredamiento.

Los gardingos gozaban la elevada condición jurídica de la nobleza, aunque no, seguramente, en el grado supremo de los *primates palatii*. Los nobles tenían un estado personal diferente del de los simplemente libres, aunque en parte común, como es lógico. La diferenciación se fué acentuando en las postrimerías del Estado visigodo; uno de sus últimos monarcas debió de separar el *wergeld* nobiliario del ordinario. Aunque de derecho pudieran romper el vínculo que les unía al monarca, no lo harían muchos gardingos, por múltiples razones. Este estado era el primer escalón en la carrera política; quizá un supuesto indispensable para ella. Al crecimiento de una vigorosa, turbulenta e independiente aristocracia, los reyes hubieron de oponer el partido de los gardingos. Sólo apoyándose sobre una masa de fieles, se explica que aquéllos se atreviesen a ejecutar sus represalias sobre los nobles rebeldes. Acaso—concluye el autor—, sin la invasión árabe, el siglo VIII hubiese presenciado, como las Galias poco después, el triunfo de una monarquía afirmada en el vasallaje.

II. El segundo volumen representa uno de los mayores esfuerzos en la vida científica de Sánchez-Albornoz, pródigo en ellos. Encontrando insatisfactorio el estado de los estudios acerca de la historiografía hispanomusulmana, y transcurridos algunos años sin que nadie se decidiese a acometerlo, lo hace él como presupuesto para la continuación de su tesis, sobre los árabes y el régimen prefeudal carolingio. Deseable hubiera sido que esta parte de su labor se hubiese valorado y en su caso criticado por los entendidos en la materia; ante el silencio es lícito suponer que se trata de un acontecimiento de proporciones acaso excesivas para ser rápida-

mente asimilado. En todo caso, si por fortuna en el campo del arabismo, con el instrumento insustituible del idioma, se prosigue el estudio del tema, no se podrá desconocer este segundo volumen.

Atiende, en primer lugar, a la historiografía del primer siglo de la dominación. La Crónica escrita por un clérigo mozárabe en 754 es rica en datos referentes a la política y la guerra de los musulmanes en los primeros decenios. Tres historiadores de esta raza, cuya obra es conocida por referencias describen las guerras civiles que precedieron al advenimiento de los Omeyas. Un agudo análisis de la literatura ulterior, muestra las huellas, no de una simple tradición, sino de la redacción de éstas y otras crónicas y de anales de la Corte.

Se ocupan del primer siglo de historia hispano musulmana, tanto autores del Islam no españoles, como cristianos del Norte de la Península. De la historia del Wakidi, medinés, se conservan interesantes fragmentos. Una biografía de Muza puede dibujarse tras el texto de la historia atribuida a Aben Cotaiba. Otros autores del mundo musulmán historiaron la ruina del reino godo y los primeros años de dominación. Gran valor debe atribuirse a la auténtica obra de Aben Habid, tal como es posible reconstruirla por las citas de autores que lo utilizan; el cual es el más destacado de una serie de cronistas hispanomusulmanes del siglo ix. No obstante la escasez de rastros conservados, es posible hablar de una historiografía intensa, seria y veraz de este período, frente a la afirmación de Docy. La gran figura de historiador de Ahmed Arrací, domina un siglo espléndido, de técnica y de amplitud de visión históricas. En él tiene su origen una tradición que florece en la corte literaria de Alhácem II; trabaja sobre la literatura anterior. Aljóxani Aben Alcutia, Arib ben Zyad, Isa ben Rasis y el anónimo autor del *Ajbar Machmúa* impulsan un período creador. Tras él los compiladores de los siglos xi y xii interesan por haber manejado obras todavía cercanas a los primeros tiempos de la dominación. Sin este mérito, todavía es necesario acudir a las compilaciones de 1200 en adelante, menos puras, pero valiosas, mediante la crítica de los métodos de trabajo y las fuentes de cada autor.

Libro denso, en el que se ha recogido el estado de los conocimientos sobre historiografía musulmana, acrecido con una suma de observaciones propias, constituye una guía, creemos que insuperada, para todo el que maneje sus textos como fuentes históricas.

III. La clara y perfilada tesis de Brunner sobre el origen del feudalismo, como fusión del beneficio y vasallaje, operada ante la necesidad de oponer a la caballería musulmana una fuerza semejante, había sido objeto de algunas críticas. De una parte, Roloff y Delbruck, explicando esa transformación como una crisis interna de la organización militar germánica; de otra, Dopsch con su habitual atenuación de las bruscas transiciones históricas, sosteniendo que ya hay caballeros vasallos antes de Poitiers y todavía infantes después; que tampoco las confiscaciones de Carlos Martel son cosa nueva; que beneficio y vasallaje ya estaban unidos. Voltelini y von Schwerin retocan y precisan, frente a Dopsch, la teoría clásica

sobre la aparición del feudalismo. Una serie de estudiosos toman diversas posiciones respecto a la misma. En este punto se sitúa la crítica de Sánchez Albornoz y su tributo a la solución del más grande problema histórico medieval.

Primero, contrastar los hechos frente a la teoría. Esta, genial pero simple, tiene como clave la inminencia del peligro sarraceno. Pero acercándose a la historia del Estado franco, ese hecho pierde relieve ante la gravedad de las luchas internas y con otros pueblos. La confiscación pudo tener como causa un propósito más amplio de afirmación del poder que la mera defensa respecto al Islam. No es seguro que faltase caballería franca en la batalla de Poitiers: los datos sobre predominio de la infantería son anteriores en más de dos centurias a esa fecha; pero aun estos no son del todo seguros: desde mediado el siglo vi se documenta ya caballería franca; puede suponerse que esa fuerza aumentó en los dos siglos siguientes, de constantes luchas con pueblos de jinetes. Sánchez Albornoz pone de manifiesto la significación que pudo tener, para la reorganización de la caballería franca, el contacto bélico con los lombardos, luego integrados en el ejército carolingio, y con los vascos. Ambos pueblos tenían caballería, antes de la integración carolingia y antes de la invasión musulmana respectivamente. Los vascos mantienen una tradición ibérica de caballería. Las líneas que en el Imperio franco sigue el crecimiento de la caballería—excluida ya la Aquitania por su continuidad vasca; y contando la lejana Frisia con una profunda organización ecuestre—impiden aceptar un único lugar de origen en el sudoeste del Reino, atacado por los musulmanes. En el otro extremo, los ataques de los jinetes húngaros, podían ser un factor más del cambio que se habría producido, no del modo sencillo que suponía Brunner, sino como lento y progresivo resultado de una serie de presiones exteriores actuando sobre los gérmenes de la caballería franca más antigua. Todavía un hecho: los islamitas invasores no dirigieron a las Galias una fuerza principal y decisivamente de caballería; la caballería hispano-musulmana es más reciente.

Una omisión de Brunner: la caballería visigoda. Una vuelta a la serie de textos de este pueblo, desde los más lejanos confines historiográficos hasta los últimos días del reino tolosano, nos muestra la firme base de un precedente en el tronco germánico. Después, un entronque con los hispanos, de équite abolengo. La fusión de ambas tradiciones es admitida, conforme al buen criterio metodológico de no menospreciar la etapa prerromana, sobre todo cuando ésta se acredita la continuidad. Y en el siglo vi subsistía la caballería visigoda, que peleó con los musulmanes, y que en parte se refugió en la Marca hispánica. ¿Quiénes servirían en la caballería visigoda? Los fideles y gardingos regios.

En los primeros tiempos del Islam, el caballo, altamente apreciado y deseado, no constituía, sin embargo, la base de una fuerza militar considerable. Mahoma impulsa poderosamente la creación de una caballería, pero de los relatos militares más dignos de fe, S.-A. va extrayendo la conclusión de su poca importancia relativa. La gran caballería musulmana es posterior

a la muerte de Carlos Martel. Para la expansión en Occidente, es casi imposible conocer el papel de la caballería en la conquista de Africa. Las fuentes tardías e inseguras no facilitan un conocimiento pormenorizado, pero, no obstante el estar redactadas en una época en que la caballería era ya abundante y su notoria tendencia a la exageración, dan cifras muy bajas y no presentan a aquélla como formando el grueso del ejército en acción. Tampoco la caballería berebere es numerosa.

Es inseguro el estado de las concepciones jurídicas musulmanas acerca de las tierras ocupadas al tiempo de producirse la de España. En las adquiridas por la fuerza, se atribuirán cuatro quintos a los soldados y uno al Fisco. Pero la mayor parte del territorio se incorporó mediante capitulación; en éstas las tierras eran respetadas a sus antiguos propietarios, que pagaban un tributo; las pertenecientes a fugitivos y a la iglesia eran consideradas como la conquista. Y en la práctica los testimonios coinciden en presentar en muchos lugares más bien una apropiación arbitraria sin reparto ni quinto, aunque más tarde Al-Sama regularizó la situación extrayendo aquél. Los nuevos propietarios percibieron una renta de los antiguos cultivadores.

A los guerreros de Al-Horr y Al-Sama repartió éste las extensas tierras fiscales, en beneficio militar. A diferencia de éstos, afirma S.-A., los sirios de Balch recibieron, no tierras, sino la percepción de impuestos de los cristianos de ciertos distritos; fórmula inmunitaria acaso de inspiración visigoda. Así, mediado el siglo VIII, se había establecido en España un amplio sistema benefical en favor de los preferentemente obligados al servicio militar.

En este ejército musulmán del siglo VIII, la caballería o estaba ausente, o era insignificante, o era inferior a la infantería. Incluso la caballería siria enviada desde Oriente contra los bereberes de Africa, había llegado desmontada a España. No obstante, después de su victoria formaron un grupo importante de jinetes; pero esto ocurrió después de la muerte de Carlos Martel. Sólo desde las reformas de Abderramán I, se acentúa la importancia de la caballería musulmana.

El ejército que invadió Francia no estaba formado por caballeros en tal grado que provocase la creación de una caballería cristiana que otros enemigos y la propia tradición explican en el Estado franco. Las desamortizaciones, motivadas, según S.-A., por la necesidad de Carlos Martel y sus sucesores de afirmar el poder político sobre una masa de vasallos beneficiados, pudo ocasionar la fusión de ambas instituciones. Para su conocimiento en la etapa inmediatamente anterior, interesa el de las instituciones prefeudales visigodas, que muestra con alguna anticipación y con más detalle un proceso común en el fondo a toda Europa. Los carolingios le dieron una dirección especial. También prosiguió en el reino astur-leonés; beneficio y vasallaje se dan aquí juntos y separados; por otra parte, la autoridad regia se consolidó y no dejó de cubrir aquí nunca la trama de relaciones prefeudales. Alrededor del año mil se produjo la honda diferenciación de los regímenes de España y Francia.

Representa la obra reseñada un avance en la ciencia del proceso histórico del feudalismo, a costa de la tesis llamada por Lot de la *vassalité explosive*. Cualesquiera que sean las objeciones que suscite entre los estudiosos europeos—ya que la de S.-A. sobrepasa la historia nacional—en adelante habrán de contar en el conjunto de los factores los de procedencia hispánica, cristiana e islámica, que antes no habían jugado. Con sostenerse sobre un buen número de hipótesis, la nueva teoría ha sido elaborada sobre una base documental tan extensa, depurada y valorada con tanto rigor, con tanta atención a la época de cada fuente, a los momentos cronológicos (a menudo aglomerados en una confusa perspectiva, como, por ejemplo, la que antes convertía en una masa opaca los siglos hispano musulmanes, tan ricos sin embargo de matices), que aun prescindiendo de aquéllas, todavía queda una sólida estructura. Entre las muchas enseñanzas de estos tres densos volúmenes, querriamos destacar el mérito de la intensa continuidad conseguida entre épocas, como la visigoda y la Reconquista, y entre territorios, como los de ambos lados de los Pirineos, entre épocas y territorios, como el Islam y la Cristiandad; el de la profunda comprensión de la historia de los hombres y de las instituciones, y de unos y otras, que nos permite contemplar en la obra del maestro Sánchez Albornoz ese momento en que el saber se convierte en sabiduría.

R. GIBERT

GUILLERMO BRAGA DA CRUZ: *O direito de troncalidade e o regimen juridico do patrimonio familiar*, t. II. *A exclusão sucessoria dos ascendentes*.

Esperábamos el segundo volumen de esta importante tesis, y nos alegra recibir simplemente un segundo volumen. Si, como lamenta el autor, el desarrollo dado a algunas partes que en el plan primitivo sólo debían ocupar unas páginas, puede restarle unidad a la obra, también es atractivo el que el tema se haya impuesto al tratadista, exigiéndole más atención de la que éste le presupuestara; y loable en todo caso, proceder en la forma que lo ha hecho, agotando todas las posibilidades que su tesis doctoral encerraba.

El problema es la exclusión de los ascendientes en la sucesión hereditaria, y se enlaza con el tema central, porque, según concluye Braga da Cruz, tal exclusión pende directamente como una consecuencia del principio de troncalidad. Se hace, pues, necesario tener muy presente todo el aparato de conceptos dogmáticos e históricos expuestos por el autor en el primer volumen (cfr. la rec. de A. de Fuenmayor en este ANUARIO XIV, 1943, págs. 701-5), si bien se ha cuidado de hacer las adecuadas referencias a él, e incluso muchos de ellos han quedado aquí reafirmados con un notable progreso.

En el libro se dan al mismo tiempo una agrupación de métodos y una pureza de método. Hacia la caracterización del instituto jurídico, se aporta